



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103051-2022-00103-01

Seria del caso entrar a resolver sobre el recurso de apelación contra el auto signado el 22 de junio de 2023 concedido por el Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá, de no ser porque el Juzgado 30 Civil del Circuito de esta ciudad, conoció y resolvió en segunda instancia el recurso de apelación contra el auto dictado el 19 de abril de 2022 (arch. 11 c.1) proferido por el referido juzgado municipal.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo 10443 de 2015¹, que regula el reparto de los procesos en la jurisdicción civil, se ordena la remisión del expediente a la Oficina Judicial de Reparto, para que lo abone al *Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá* a quien le fue repartido por primera vez el proceso en segunda instancia y se haga la respectiva compensación en el reparto. *OFÍCIESE*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 030 del 16-11-2023

DLO

¹ ARTICULO 6°.- Reparto en caso de concentración de apelaciones. Cuando se concentre la apelación de autos proferidos en una audiencia, o se concentre la apelación de autos y de una sentencia o de varias de éstas, todas las apelaciones se repartirán a un mismo juez o Magistrado, o al juez o Magistrado al que previamente se le había asignado el conocimiento del proceso, pero se tendrá en cuenta el número de recursos para hacer las compensaciones respectivas en los grupos correspondientes.